



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **07 FEB. 2025**

VISTO:

El Informe N° 000081-2025-MPCH/OGAF, signada con el registro N°254486.001 de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y el proveído S/N de fecha 04 de febrero de 2025 suscrito por el Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N°0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2024-MPCH/A, del 19 de diciembre de 2024, se encargó con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la servidora Rosa Orbelita MEDINA DAMACEN, las funciones de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025 Adenda N°07 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N°121-2024-MPCH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Sra. ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN, para desempeñarse como Analista de Contabilidad en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el plazo computado desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, con Informe N° 000081-2025-MPCH/OGAF, del 04 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita encargar las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, a la servidora ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN, con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025; dichas funciones deberán ser en adición a sus funciones como Analista de Contabilidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 064-2025-MPCH

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil¹;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, a la servidora **ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN**, las funciones de la **Oficina de Contabilidad** de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la parte interesada y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz
Zeydi Valdez Ruiz
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARÍA GENERAL

NOMBRE: Rosa O. Medina Damacon
 DNI N°: 90151712
 CARGO: Analista Contab.
 FECHA: 07 / 02 / 25 HORA: 5:48

.....
 FIRMA

OBSERVACIONES:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHACHAPOYAS
 GERENCIA MUNICIPAL

07 FEB. 2025

RECIBIDO

HORA: 5:48 FOLIOS: 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

07 FEB 2025

RECIBIDO

FIRMA

FOLIOS: 02 HORA: 5:50

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CHACHAPOYAS
 ALCALDIA

10 FEB. 2025

Firma: _____

folio: 02 Hora: 9:16



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Chachapoyas, martes 04 de febrero del 2025

INFORME 000081-2025-MPCH/OGAF [254486.001]

CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
05 FEB. 2025
RECIBIDO
FIRMA
FOLIOS N° 05 HORA 09:18

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
04 FEB 2025
RECIBIDO
HORA 3:19 PM FOLIOS 04 FIRMA

ASUNTO : SOLICITO ENCRGATURA DE FUNCIONES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2024-MPCH

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

A través de la Resolución de Alcaldía N° 048-2025-MPCH de fecha 29 de enero de 2025, se encarga las funciones de la Oficina de Contabilidad a la servidora ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN hasta el 04 de julio de 2024.

En vista de que dicha encargatura ha concluido el 31 de enero de 2025, solicito una nueva encargatura en vía de regularización, a partir del 01 al 28 de febrero del presente año; motivo por el cual, adjunto Adenda N° 07 al Contrato Administrativos Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
PUERTA VALDIVIA MIGUEL
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2025a254486.001cdf_255070



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PROVEIDO N° FECHA
PASE A
PARA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROVEIDO N°
Pase a O.S.S.
Para Revisión y Trámite
FIRMA



05



ADENDA N° 07 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TRANSITORIO N° 121-2024-MPCH/GM

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 07 al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el Lic. **CARLOS ELISEO ZUTA CULLAMPE**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con **DNI N° 70034756**, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPCH**, de fecha 09 de enero de 2025, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **Sra. MEDINA DAMACEN ROSA ORBELITA** identificada con **DNI N° 70151712** y **RUC N° 10701517127**, y con domicilio en el **Calle Las Begonias N° 325** del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **04 de abril de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resulten pertinentes, Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, que en el artículo 5º señala “El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia, siendo para el presente de naturaleza transitoria, para prestar servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el periodo comprendido entre el **04 de abril de 2024 hasta el 04 de julio de 2024**.”

Con fecha **10 de julio de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento es el 31 de agosto de 2024**.

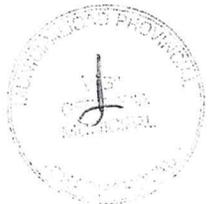
Con fecha **12 de setiembre de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento fue el 30 de setiembre de 2024**.

Con fecha **15 de octubre de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 03** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento fue el 31 de octubre de 2024**.

Con fecha **11 de noviembre de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 04** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento fue el 30 de noviembre de 2024**.

Con fecha **13 de diciembre de 2024**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 05** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de Contabilidad** en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento fue el 31 de diciembre de 2024**.

Con fecha **22 de enero de 2025**, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024/MPCH-GM, para que preste servicios como **Analista de**





Contabilidad en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cuyo **vencimiento es el 31 de enero de 2025.**

Con INFORME N° 070-2025-MPCH/OGAF, de fecha 30 de enero de 2025, con registro de trámite N° 253895.001 el área usuaria efectuó el requerimiento de **LA TRABAJADORA** solicitando la renovación del plazo del contrato suscrito con **LA ENTIDAD.**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales e intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que presenta retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA**, referida al plazo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan prorrogar el plazo del presente Contrato Administrativo de Servicios Transitorio N° 121-2024-MPCH/GM, desde el 01 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2025.

Cumplido el plazo, el Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y LA TRANSITORIA, concluye de pleno derecho, y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones; salvo que LA ENTIDAD disponga la prórroga del plazo, según la necesidad del servicio, teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral, para el desarrollo de labores en la entidad. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, con eficacia anticipada las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el *31 enero 2025.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
[Signature]
Miguel Zuta Chullampe
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

[Signature]
EL/LA TRABAJADOR/A

Rosa O. Medina Damazan
DNI. 70151712



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2025-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

29 ENE. 2025

VISTO:

El Informe N° 000046-2025-MPCH/OGAF, signada con el registro N° 252798.001, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y representante legal de la municipalidad y como tal, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr de manera eficiente y oportuna los objetivos institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, el artículo 20, numeral 17 de la Ley acotada, señala que es atribución del alcalde, designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2024-MPCH/A, del 19 de diciembre de 2024, se encargó con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la servidora Rosa Orbelita MEDINA DAMACEN, las funciones de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento;

Que, con fecha 22 de enero de 2025 Adenda N°06 al Contrato N°121-2024-MPCH/GM suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y la Sra (Srita) ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN, para desempeñarse como Analista de Contabilidad en la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por el plazo computado desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025;

Que, con Informe N° 000046-2025-MPCH/OGAF, del 23 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita encargar las funciones inherentes al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad, a la servidora Rosa Orbelita MEDINA DAMACEN, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025; dichas funciones deberán ser en adición a sus funciones como Analista de Contabilidad.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS), de carácter transitorio y aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, de acuerdo al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece, respecto de la asignación de funciones, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2025-MPCH

Que, mediante Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC, del 15 de febrero de 2016, se ha señalado lo siguiente: "El encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276". Asimismo, el encargo de funciones consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directa temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario; en el encargo de funciones no necesariamente deberá cumplirse con el perfil, toda vez que dicho encargo se realiza en adición a la labor que el servidor nombrado desarrolla en su puesto de origen, para el cual sí reúne el perfil¹;

Que, conforme a lo establecido en el Informe Técnico N° 0445-2021-SERVIR-GPGSC, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que la Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

En atención a lo expuesto, en ejercicio del cargo de Alcalde Provincial, por convenir al servicio, y a fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y las acciones operativas y funcionales para el cumplimiento de sus fines, resulta pertinente realizar el encargo de funciones de la precitada dependencia; para tal efecto debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2025, a la servidora **ROSA ORBELITA MEDINA DAMACEN**, las funciones de la **Oficina de Contabilidad** de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; servidora contratada bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento; sin perjuicio de continuar ejerciendo las funciones derivadas de su cargo de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a las interesadas y a las dependencias internas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **ORDENAR** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



¹ Informe Técnico N° 001518-2021-SERVIR-GPGSC.

